

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 715 de 2022
(noviembre 23)

“Por la cual se hace la conversión del valor de los derechos pecuniarios del Instituto Superior de Educación Rural – ISER para la vigencia 2023”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 22 literal d) del Acuerdo número 010 del 2 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. 021 del 13 de diciembre de 2019, *“Por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios para el Instituto Superior de Educación Rural - ISER”*

Que, el considerando No. 6 Acuerdo No. 021 del 13 de Diciembre de 2019 reza: *“Que, se hace necesario unificar y estandarizar la base de los derechos pecuniarios a partir del 2020 y los años siguientes, garantizando una permanente actualización a su valor de manera constante y de acuerdo a las políticas macroeconómicas del país, sin desconocer la procedencia de la estratificación económica de nuestros estudiantes, que en una gran mayoría corresponde a niveles socioeconómicos 1 y 2; dicho valor será expresado en término de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del segundo año inmediatamente anterior establecido por el Gobierno Nacional”.*

Que, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el 2021, fue fijado mediante decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020 que rige desde el 01 de enero de 2021, el Decreto, que también está firmado por los ministros de Hacienda, Alberto Carrasquilla, y de Trabajo, Ángel Custodio Cabrera Báez, se fijó en 3,5 por ciento siguiendo los lineamientos del 2° inciso del párrafo del artículo 8° de la Ley 278 de 1996 a falta de acuerdo tripartito para la fijación de su incremento y su valor corresponde a \$908.526.

Que, el artículo 868 del Estatuto Tributario indica que *“con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se crea la unidad de Valor Tributario, UVT. La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este...”.*

Que, mediante Resolución No. 001264 con fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2023 en la suma de \$42.412.

Que, se hace necesario hacer la conversión de los derechos pecuniarios del Instituto Superior de Educación Rural - ISER al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente fijado para el año 2021 y a su vez pasar esta conversión a UVT con el fin de determinar el monto de

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 3

los porcentajes establecidos mediante Acuerdo No. 021 del 13 de diciembre de 2019, para el año 2023.

Que, una vez convertido a pesos el porcentaje de los derechos pecuniarios que establece el acuerdo 021 del 13 de diciembre de 2019 al SMMLV de la Vigencia 2023 y a UVT, se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000) conforme al literal c) del artículo 868 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Establecer el valor de los derechos pecuniarios fijados mediante Acuerdo No. 021 de 2019, realizando la conversión de los porcentajes de los costos pecuniarios al SMLMV fijado para la vigencia 2023 y el valor de la UVT, así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS	VALOR EXPRESADO EN UVT
COSTO DE MATRÍCULA		
MATRICULA ORDINARIA	\$ 909.000	21,43
MATRICULA EXTRAORDINARIA	\$ 999.000	23,55
1 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	\$ 227.000	5,35
2 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	\$ 454.000	10,70
3 SEMESTRE ADICIONAL AL PLAN DE ESTUDIOS	\$ 681.000	16,06
DERECHOS COMPLEMENTARIOS A LA MATRICULA	\$ 27.000	0,64
VACACIONAL	\$ 227.000	5,35
COSTO DE SERVICIOS ACADEMICOS		
INSCRIPCION, REINTEGRO, TRANSFERENCIA INTERNA Y EXTERNA	\$ 73.000	1,72
EXAMEN DE CLASIFICACION POR CURSO	\$ 45.000	1,06
ESTUDIO DE HOMOLOGACION	\$ 45.000	1,06
HOMOLOGACION POR CURSO (INTERNAS Y EXTERNAS)	\$ 45.000	1,06
EXAMEN SUPLETORIO	\$ 45.000	1,06
EXAMEN DE VALIDACION	\$ 136.000	3,21
EXAMEN DE INGLES	\$ 91.000	2,15
EXAMEN DE HABILITACION	\$ 91.000	2,15
EXAMEN PREPARATORIO DE GRADO	\$ 227.000	5,35
DERECHOS DE GRADO (CEREMONIA)	\$ 227.000	5,35
DERECHOS DE GRADO (SECRETARIA)	\$ 454.000	10,70
COPIA DEL DIPLOMA	\$ 182.000	4,29
COPIA DEL ACTA DE GRADO	\$ 45.000	1,06
CARNET EGRESADO	\$ 55.000	1,30
CARNET ESTUDIANTE NUEVO	\$ 27.000	0,64
COPIA DEL CARNET ESTUDIANTES Y EGRESADOS	\$ 55.000	1,30
CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA	\$ 18.000	0,42
CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA ESTUDIANTIL	\$ 18.000	0,42
CERTIFICADO DE NOTAS POR SEMESTRE	\$ 27.000	0,64

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 3

CERTIFICADO DE NOTAS - EGRESADO TECNICO PROFESIONAL	\$ 73.000	1,72
CERTIFICADO DE NOTAS POR - EGRESADO TECNOLOGIA	\$ 109.000	2,57
CERTIFICADO DE NOTAS - LICENCIATURA	\$ 182.000	4,29
CONTENIDOS PROGRAMATICOS POR SEMESTRE	\$ 36.000	0,85
SERVICIO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL		
UN MES DEL SERVICIO DE RESIDENCIA	\$ 73.000	1,72
UN MES DEL SERVICIO DE LAVANDERIA - 2 VECES POR MES	\$ 18.000	0,42
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - ESTUDIANTES (SEMESTRE)	\$ 45.000	1,06
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - ESTUDIANTES (MENSUAL)	\$ 14.000	0,33
SERVICIO DEL GIMNASIO CAPF - EGRESADOS (MENSUAL)	\$ 18.000	0,42

ARTICULO SEGUNDO. Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, Secretaría General, Vicerrectoría Académica, Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales, Facultad de Ingenierías e Informática, Admisiones, Registro y Control Académico, Pagaduría, Técnico Administrativo de Bienes, Suministros e Inventarios, Profesional Universitario de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Profesional Universitario de Bienestar y Profesional Universitario de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución tiene efectos a partir del primer (01) día de enero de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El Rector,

MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyectó: Mónica María Salazar de Abril – Profesional Especializada Dirección Estratégica

Revisó: Janyeth María Parazona – Profesional Especializada Gestión Jurídica y Gestión de Contratación